

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós. -

Proceso: Verbal –Nulidad Absoluta-
Demandante: **PABLO ANTONIO BALLESTEROS DELGADO Y SAIRA MARIBEL SALGUERO CASTAÑO**
Demandado: **MARIA ANA BURGOS BERMEO Y OLIVERIO CALDERON BURGOS**
Asunto: Aplaza Audiencia Inicial
Radicación: No. 2020-00212.-

AUTO DE TRÁMITE

Atendiendo el memorial allegado mediante correo electrónico, por el apoderado de la parte demandante solicita aplazamiento de la audiencia programada para el día 06 de septiembre del año en curso, por cuanto el mismo día y hora tiene programada otra audiencia en el Juzgado Cuatro Civil Municipal de Florencia, la cual fue programada en fecha anterior a la fijación de esta.

Bajo este contexto, esta Judicatura estima procedente acceder a la petición elevada por la parte activa, de conformidad con lo previsto en el numeral 11, art. 372 C.G.P. en concordancia con el numeral 1, art. 373 ibídem.

D I S P O N E:

1. APLAZAR la audiencia que estaba señalada para el día seis (06) de septiembre del año en curso, a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), por lo considerado en este proveído.

2. FIJAR como nueva fecha el día doce (12) de octubre de 2022 a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.), con el fin de realizar audiencia inicial. Audiencia que se realizara de manera presencial.

Notifíquese.

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aec15541c58666e4f3d0e3766d95342bba522df6c806a276df57b87980f73e05**

Documento generado en 06/09/2022 10:08:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cinco (05) de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso: Verbal –Pertenencia por Prescripción
Ordinaria Adquisitiva-
Demandante: **JAIME ALFONSO GONZALEZ ECHEVERRY**
Demandado: **DELMO ANTONIO FIERRO RUBIANO Y**
DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Cuaderno: Traslado Dictamen Pericial
Radicación: 2021-00278-00.-

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

El perito designado en el presente asunto allega experticio ordenado en inspección judicial en el presente proceso, por lo que el Juzgado de conformidad con lo normado en el artículo 228 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

1.- DÉSE TRASLADO a las partes por el término tres (03) días, del dictamen rendido por el perito LUIS ALBERTO REINA SANCHEZ, obrante en el expediente, durante los cuales podrán presentar sus observaciones.

2.- FÍJESE la suma de **SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$690.000,00)**, como honorarios al perito **LUIS ALBERTO REINA SANCHEZ**, por el trabajo realizado al inmueble objeto de la presente litis, honorarios que serán cancelados por la parte demandante.

Notifíquese,

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florenceia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **23b5f4cd30ac26859169239776897a8afee088fde9baf96b9f32af533a27cd37**

Documento generado en 06/09/2022 10:08:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cinco de septiembre de dos mil veintidós.-

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCO DE BOGOTÁ S.A. , representado por MARÍA DEL PILAR GUERRERO LÓPEZ
Demandado:	ANDERSON JIMENEZ TORRES
Radicación:	No. 2022-00251-00
Cuaderno:	No. 1 –Principal- Digital

INTERLOCUTORIO No. 0525.-

La demanda de la referencia correspondió a este juzgado por reparto y se encuentra a despacho para resolver sobre su admisibilidad.

El BANCO DE BOGOTÁ S.A, a través de su representante legal, y por medio de apoderado judicial, pretende la ejecución forzosa contra el señor **ANDERSON JIMENEZ TORRES**, para que le sean canceladas las obligaciones contenidas en el pagaré por capital vencido, más los intereses corrientes y moratorios causados desde cuando se hicieron exigibles, hasta cuando se verifique el pago total de los mismos.

La demanda reúne los requisitos establecidos en los artículos 82, 84, 85 y 424 del Código General del Proceso, y el título ejecutivo de que trata el art. 422 ibídem, además lo previsto en los artículos 621, 709, 710 y 711 del Código de Comercio, por cuanto el pagaré allegado contiene unas obligaciones claras, expresas y exigibles de pagar una suma líquida en dinero a favor de la entidad ejecutante y a cargo del demandado.

Por lo expuesto, el Juzgado de conformidad con los artículos 430, 431 y 442 del Código General del Proceso,

D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor del **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, y en contra del señor **ANDERSON JIMENEZ TORRES**, respecto al pagaré N° **656403208**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. Por la suma de CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS (\$170.000.000,00) Moneda Corriente, por concepto de capital, vencido el 12 de agosto de 2022, más los intereses moratorios sobre dicho capital, desde el día 13 de agosto de 2022, hasta cuando el pago de la obligación en dinero efectivo se produzca, a la máxima tasa permitida por la Superintendencia Financiera, sin que exceda los límites de los artículos 305 del Código Penal y 884 del Código de Comercio, modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999.
- 1.2. Por la suma de DIEZ MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS (\$ 10.440.460,00) moneda

corriente, por concepto de intereses corrientes causados y no pagados sobre la cuota causada vencida y dejada de pagar desde el 13 de julio de 2022, hasta el 12 de agosto de 2022.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este proveído al demandado señor **ANDERSON JIMENEZ TORRES**, de conformidad con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, el cual se tendrá por notificado dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, y haciéndole saber que dispone del término de cinco (5) días para pagar y diez (10) días para excepcionar, términos que correrán conjuntamente, así mismo, hágasele entrega de copia de la demanda con anexos y de este auto. La parte actora deberá allegar constancia del envío y recibido o constancia de leído del mensaje enviado al ejecutado.

TERCERO: Sobre costas se resolverá oportunamente.

CUARTO: RECONOCER personería para actuar al doctor MARCO USECHE BERNATE, abogado con C.C. No. 1.075.225.578 y tarjeta profesional No. 192.014 del C. S. J., como apoderado del BANCO DE BOGOTÁ S.A., en la forma y términos del poder conferido.

QUINTO: Advertir a la parte actora sobre el deber que tiene de oportunamente efectuar la notificación del demandad, so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P.

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:

Mauricio Castillo Molina

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a178d799658b89ab3a777f32553f75b156d63943cfc0178a365818501af9446**

Documento generado en 06/09/2022 10:08:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Florencia, Caquetá, cinco de septiembre de dos mil veintidós. -

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	BANCOLOMBIA S.A.
Demandado:	ANDERSON JIMENEZ TORRES
Cuaderno:	No. 2 Medidas Previas
Radicación:	No. 2022-00251-00

INTERLOCUTORIO No. 0526.-

El apoderado judicial de la entidad ejecutante en escrito que antecede, solicita el embargo y retención de dineros que ostente el demandado en diferentes entidades financieras.

Por ser procedente lo peticionado, el Juzgado obrando de conformidad con los artículos 593-10 y 599 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 1387 del Código de Comercio,

D I S P O N E:

1.- DECRETAR el embargo y retención de los dineros que posea o llegue a poseer el demandado **ANDERSON JIMENEZ TORRES**, identificado con C.C. No. 1.147.686.802, en cuentas de ahorros, cuentas corrientes, CDT, o a cualquier título, en los Bancos: BOGOTÁ, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, COLPATRIA, BBVA, AV VILLAS, POPULAR, OCCIDENTE, BANCO PICHINCHA, BANCO CAJA SOCIAL y AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

2.- El embargo se limita hasta la suma de DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DE PESOS (\$270.000.000.00) moneda corriente. Líbrese el respectivo oficio por medio de los correos electrónicos indicados por la parte demandante, para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, consignen en la cuenta de depósitos judiciales que posee este despacho en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad.

Háganse las prevenciones correspondientes (PAR. 2º art. 593 del C.G.P.).

Notifíquese y Cúmplase,

MAURICIO CASTILLO MOLINA

Juez

Firmado Por:
Mauricio Castillo Molina
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Florencia - Caqueta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e55f933df5b456894453b491d9d49b7700ab606b89e71c57f3006cdba0ef1daa**
Documento generado en 06/09/2022 10:08:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>